



Alejandro Lázaro Arrabal

Socio director del departamento de Ley de Segunda Oportunidad en Amagna Abogados



---

## Prenda de participaciones sociales y concurso: la DGSJFP nos recuerda que no hay atajos registrales

El 1 de julio de 2025, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGSJFP) resolvió una cuestión con implicaciones relevantes para la práctica de la financiación y el Derecho concursal: ¿Es posible inscribir en el Registro de Bienes Muebles una prenda sobre participaciones de una sociedad limitada?

La respuesta es negativa. Y la razón es clara: no corresponde a dicho registro.

### Un registro que no puede ser lo que no es

El Registro Mercantil se rige por el principio de *numerus clausus*. Publicita únicamente aquellos actos para los que fue concebido: constitución de sociedades, modificaciones estructurales, nombramientos y otros supuestos concretos. No publicita la titularidad ni las cargas sobre participaciones sociales, salvo en casos específicos como la unipersonalidad o la constitución inicial.

Intentar llevar la prenda al Registro de Bienes Muebles equivale, en palabras de la propia DGSJFP, a atribuir a esa anotación efectos de prioridad, oponibilidad y fe pública que la ley ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |